

<b>DELEGACION</b>	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
<b>SERVICIO</b>	Patrimonio
<b>SECCION</b>	Inventario y Trafico Jurídico
<b>EXPEDIENTE</b>	87/2022
<b>ASUNTO</b>	Otorgamiento de una cesión de uso temporal del inmueble municipal, sito en C/ Virgen del Mayor Dolor, número 5, Local 5, a la asociación Stop Sida. (Código de bien GPA 36116)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, por delegación la Delegada del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, con fecha 28 de junio de 2022, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal: -----

“Con fecha 04/03/2022 tiene entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla una solicitud de D. Rubén Mora Mesquida, en calidad de Gerente y en nombre y representación de “Asociación Stop Sida”, en la que pide una cesión de uso temporal del inmueble municipal, sito en C/ Virgen del Mayor Dolor, número 5, Local 5, por un período de 25 años, a los efectos de ejecutar el proyecto denominado “Programa de atención integral para la prevención y el diagnóstico precoz del VIH/ITS en personas más vulnerables y la mejora de la calidad de vida de las personas con VIH”.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha declarado el interés general del proyecto presentado por la Asociación STOP SIDA, para la ejecución del proyecto social denominado “Programa de atención integral para la prevención y el diagnóstico precoz del VIH/ITS en personas más vulnerables y la mejora de la calidad de vida de las personas con VIH” de las actividades que desarrolla la mencionada Entidad así como que la Entidad se describe sin ánimo de lucro a tenor de lo dispuesto en el art. 1 de sus Estatutos..

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2022, acordó que *“Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.”*

La urgencia de la aprobación que se propone, se encuentra justificada atendiendo a la necesidad de que la asociación Stop Sida disponga del inmueble solicitado a la mayor brevedad. Por lo que se considera necesario no demorar dicha aprobación hasta la celebración de la próxima Junta de Gobierno.

Por todo ello, visto el informe emitido y fiscalizado previamente por la Intervención General, RESUELVO:

**PRIMERO:** Ceder, de forma gratuita y temporal, el uso del bien inmueble municipal, de naturaleza patrimonial, que se describe a continuación a la “Asociación Stop Sida” con CIF: G59447201, para la finalidad y con las condiciones que seguidamente se especifican, y que igualmente constarán en el documento administrativo que se firme para formalizar la cesión de uso:

- **Bien objeto de la cesión de uso temporal:**

Inmueble: Local comercial en 5 en calle Virgen del Mayor Dolor, nº 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	29/06/2022 15:50:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==</a>		



Código de bien: 36116- GPA.

Título de adquisición: Construcción realizada por contrato con tercero.

Situación Patrimonial: Propiedad

Naturaleza: Patrimonial.

Uso: Uso Patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Superficie construida: 40,26 metros<sup>2</sup>.

- Finalidad de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

- Plazo de duración de la cesión:

La cesión de uso tendrá una duración inicial de 25 años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión, con la posibilidad de que, si continúan las circunstancias de carácter social, que han hecho conveniente la cesión de estos inmuebles, pueda prorrogarse, de forma expresa, por Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla y previa solicitud de la entidad cesionaria, hasta el plazo máximo de 30 años permitido por la ley.

- Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la Entidad va a dar a los inmuebles.

- Garantía

En aplicación del apartado sexto punto tercero de la Instrucción sobre el procedimiento de otorgamiento de cesiones temporales gratuitas de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, la "Asociación Stop Sida" está exenta de formalizar garantía, al desarrollar actividades de colaboración con las Administraciones Públicas,

- Condiciones a que se sujeta la cesión:

- Cumplir los fines para los cuales se hubieran otorgado la cesión en el plazo máximo de veinticinco años.
- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
- El cesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas.
- Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	29/06/2022 15:50:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==</a>		



- Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Así mismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

- Formalización de la cesión

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial, propiedad municipal, que se otorga en el punto primero del acuerdo

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en la primera sesión que celebre.”-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

FDO: Isabel Cumbreira Guil

Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	29/06/2022 15:50:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CGjtiaCLjWfWMr6AB6rS8Q==</a>		

